



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

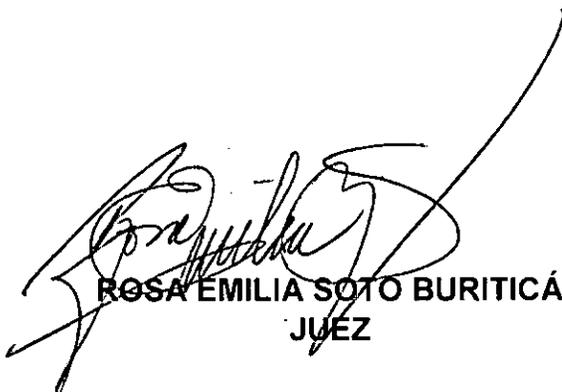
Medellín, cinco de mayo dos mil veintitrés

Ejecutivo por Alimentos Rdo 2022-151 - Acepta Renuncia al poder y Requiere

Se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado **MARTÍN ROGELIO CORREA VELÁSQUEZ** quien fungía como apoderado de la parte demandante, obrando acorde al numeral 11 artículo 78, se le significa que al tenor del artículo 76 inciso 4° CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, se requiere a la parte accionante para que constituya apoderado (a) que lo represente en la causa iniciada e impulse el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ